



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de agosto de 2010
Español
Original: inglés

Carta de fecha 31 de agosto de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán

En relación con la última decisión adoptada por la Sala de Cuestiones Preliminares I de la Corte Penal Internacional el 27 de agosto de 2010 por la que se informa al Consejo de Seguridad de las visitas del Excmo. Sr. Omer Hassan Al-Bashir, Presidente de la República del Sudán, a la República del Chad y la República de Kenya, y las declaraciones atribuidas a algunos miembros del Consejo de Seguridad sobre el mismo tema, se adjunta a la presente el comunicado de prensa emitido por la Unión Africana, en el que se condena la última acción de la Corte Penal Internacional (véase el anexo).

En el comunicado se refleja la profunda preocupación que ha expresado la Comisión de la Unión Africana sobre las decisiones de la Corte Penal Internacional, se resaltan las obligaciones que incumben a los Estados miembros de la Unión Africana en virtud de su Acta Constitutiva, se recuerdan los repetidos llamamientos de la Unión Africana al Consejo de Seguridad para que se suspendan las actuaciones de la Corte Penal Internacional relativas al Sudán, que están siendo completamente ignorados por este último, se denuncian los intentos de la Corte Penal Internacional por conseguir que el Consejo de Seguridad presione a los Estados miembros de la Unión Africana para que apoyen a la Corte Penal Internacional sin tener en cuenta la compleja dinámica reinante sobre el terreno, que requiere un equilibrio entre paz y justicia, y se manifiesta claramente la oposición de la Unión Africana ante cualquier intento de coaccionar a los países africanos para socavar la posición africana común a este respecto.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Daffa-Alla Elhag Ali **Osman**
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 31 de agosto de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán

Comunicado de prensa sobre la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte Penal Internacional por la que se informa al Consejo de Seguridad y a la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la presencia del Presidente del Sudán, Omer Hassan Al-Bashir, en los territorios de la República del Chad y la República de Kenya

La Comisión de la Unión Africana ha observado con grave preocupación las declaraciones atribuidas a algunos miembros del Consejo de Seguridad, así como la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares I de la Corte Penal Internacional (ICC-02/05-01/09), de 27 de agosto de 2010, por la que se informa al Consejo de Seguridad y a la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la presencia de Omer Hassan Al-Bashir en los territorios de la República del Chad y la República de Kenya.

En dichas declaraciones y decisiones se afirma que los dos Estados miembros de la Unión Africana “están claramente obligados a cooperar con la Corte en la ejecución de dichas órdenes de detención en virtud de lo dispuesto en la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que el Consejo exhortó a todos los Estados y organizaciones regionales y demás organizaciones internacionales competentes a que cooperasen plenamente con la Corte, y en el artículo 87 del Estatuto de la Corte”, en el que ambos países son Estados partes. La Comisión de la Unión Africana también observa que las decisiones de la Sala de Cuestiones Preliminares I fueron sorprendentemente adoptadas en relación con “la asistencia prevista de Omer Hassan Al-Bashir a la celebración programada para el viernes 27 de agosto de 2010”.

La Comisión de la Unión Africana expresa su profundo pesar por el hecho de que dichas declaraciones y decisiones ignoren completamente las obligaciones de los dos países de la Unión Africana en virtud de las decisiones adoptadas en el 13º período de sesiones ordinario de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno (Assembly/AU/Dec. 245(XIII) según las cuales la Asamblea decidió que, habida cuenta de que el Consejo de Seguridad nunca había atendido la petición de la Unión Africana, los Estados miembros de la Unión Africana no cooperarían en la detención y entrega del Presidente del Sudán Omer Hassan Al-Bashir en virtud de las disposiciones del artículo 98 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativo a la inmunidad, decisión que fue reiterada (Assembly/AU/Dec. 296 (XV)) en el 15º período ordinario de sesiones de la Asamblea celebrado en Kampala (Uganda) en julio de 2010. Además, dichas declaraciones y decisiones no tenían en absoluto presentes las obligaciones de los Estados miembros de la Unión Africana en virtud del artículo 23 (2) del Acta Constitutiva de la Unión Africana, que obliga a todos sus Estados miembros a cumplir las decisiones y las políticas de la Unión. En consecuencia, las decisiones adoptadas por los órganos normativos de la Unión Africana son vinculantes para el Chad y Kenya y no sería correcto coaccionarles para que incumplan o ignoren sus obligaciones con la Unión Africana.

Cabe recordar que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas nunca ha atendido los repetidos llamamientos realizados por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana para que se suspendieran durante un año las actuaciones contra el Presidente del Sudán Omer Hassan El-Bashir en cumplimiento de las disposiciones del artículo 16 del Estatuto de Roma. El mismo Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que ha ignorado la petición de los Estados miembros de la Unión Africana y que comprende Estados que no han contraído obligaciones en relación con la Corte Penal Internacional no tiene autoridad moral para juzgar al Chad y a Kenya. Es más, en virtud de su pertenencia a la Unión Africana, esos dos países se han comprometido a condenar y rechazar la impunidad, han negociado voluntariamente el Estatuto de Roma junto con la Organización de la Unidad Africana y se han sumado a la Corte Penal Internacional para fortalecer la lucha contra la impunidad.

La Comisión de la Unión Africana recuerda que tanto el Chad como Kenya son países vecinos del Sudán por lo que tienen el máximo interés en asegurar la paz y la estabilidad y en promover la paz, la justicia y la reconciliación en ese país, lo cual solo se podrá lograr manteniendo un contacto constante con su Gobierno elegido. Los países actúan así en interés de su propia supervivencia puesto que padecen las consecuencias directas de la inestabilidad o la inseguridad reinantes en sus Estados vecinos. Kenya, en su calidad de miembro de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y garante del proceso de paz en el Sudán, surgido de la aplicación del acuerdo general de paz y el referéndum que se celebrará próximamente en el Sudán meridional, tiene el deber y la obligación de seguir manteniendo un contacto constante con el Presidente Omer Hassan Al-Bashir y el Presidente Silva Kiir.

Cabe señalar que el mantenimiento de contactos con los dirigentes elegidos del Sudán es vital, esencial desde el punto estratégico e inevitable para los países de la región y del continente entero, que por su situación pueden comprender mejor y tener en cuenta la realidad y dinámica local. El intento de involucrar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en esta cuestión es otra tentativa más de presionar a los países africanos para que apoyen a la Corte Penal Internacional sin tener en cuenta la compleja dinámica existente sobre el terreno, que requiere un delicado equilibrio entre paz y justicia, y, a este respecto, la Unión Africana se opondrá a cualquier intento de coaccionar a los países africanos con el fin de socavar una posición africana común.

La Unión Africana seguirá luchando contra la impunidad atendiendo a lo dispuesto en las decisiones pertinentes de la Asamblea y el artículo 4 de su Acta Constitutiva y se opondrá a la aplicación de un doble rasero y las pretensiones manifiestas en las declaraciones sobre los dos países. La Unión Africana cree en los objetivos interconectados, mutuamente interdependientes e igualmente deseables de paz, justicia y reconciliación en el Sudán y seguirá tratando de alcanzarlos. Asimismo, pide a todos los países africanos y los amigos de África que rechacen todos los proyectos de resolución que se presenten al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre esta cuestión.

Addis Abeba, 29 de agosto de 2010